

SCI-1046-2021

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Señores  
Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3237, Artículo 8, del 06 de octubre de 2021.  
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley  
Expedientes No. 21.775 (sustitutivo), No.21.186 (sustitutivo) y No. 22.482.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3237 Artículo 8, del 06 de octubre de 2021

Página 2

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.775 (sustitutivo), No. 21.186 (sustitutivo) y No. 22.482.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

**Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.775	“Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con discapacidad”, (Texto Sustitutivo)	NO	<b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b>  <b>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b>  Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.  Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3237 Artículo 8, del 06 de octubre de 2021

Página 3

		<p>Debe señalarse que sí se incluyen normas facultativas que atañen a las universidades públicas, pero que no lesionan ni comprometen a esta Universidad, puntualmente el artículo 9.</p> <p><b><u>Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad</u></b></p> <p><b>“Si apoya o no el proyecto</b> Se apoya el proyecto de ley en la medida que CONARE de su aprobación.</p>
--	--	--

**Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.186	“Adición de un artículo 11 bis a la Ley de Radio, N° 1758 de 19 de junio de 1954. Ley para garantizar el acceso público en la radiodifusión abierta a eventos y contenidos de interés general, (Texto Sustitutivo)	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta.</p> <p><b><u>Oficina de Comunicación y Mercadeo</u></b></p> <p><b>“Si apoya o no el proyecto</b></p> <p>Tomando en cuenta los vacíos que contiene la ley, y las dudas en la aplicación del Artículo 11 bis, no creemos que adicionarlo a la Ley de Radio No. 1758, del 19 de junio de 1954, agregue valor a la normativa vigente.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3237 Artículo 8, del 06 de octubre de 2021

Página 4

**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.482	Ley para la regulación y control del Cannabis: nuevos mercados para el desarrollo.	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta.</p> <p>El ámbito de aplicación de esta ley es totalmente ajeno al quehacer universitario, pues aplica para la actividad comercial desempeñada mediante la plantación, cultivo y cosecha de las “<i>especies o variedades principales: cannabis sativa, cannabis sativa-índica y cannabis sativa rudelaris</i>”.</p>

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**






Palabras clave: Pronunciamento – Proyectos – Ley – 21.775 – 21.186 – 22.482

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3237 Artículo 8, del 06 de octubre de 2021

Página 5

**Anexos**

<b>Expediente No. 21.175</b>	  Proyecto de VIESA-1308-
<b>Expediente No. 21.186</b>	  Lev Adición c OCM-145-2
<b>Expediente No. 22.482</b>	 Proyecto de

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

zrc